

*ANUNCIO de 18 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Granada, de otorgamiento de permiso de investigación. (PP. 3470/2006).*

La Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de Granada, hace saber, que ha sido otorgado el siguiente Permiso de Investigación, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y término municipal.

30.687, «Galera I» recursos de la sección C), yesos, 6, Galera (Granada)

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

Granada, 18 de julio de 2006.- El Delegado, Alejandro Zubeldia Santoyo.

*ANUNCIO de 18 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Granada, de otorgamiento de permiso de investigación. (PP. 3506/2006).*

La Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de Granada, hace saber, que ha sido otorgado el siguiente Permiso de Investigación, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y término municipal.

30.684, «Noelia», Recursos geotérmicos, Sección D), 108, Alhama de Granada y Santa Cruz del Comercio (Granada).

Lo que se hace público en cumplimiento dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto 1978.

Granada, 18 de julio de 2006.- El Delegado, Alejandro Zubeldia Santoyo.

*ANUNCIO de 11 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se somete a información pública la solicitud de instalación eléctrica consistente en línea aérea de carácter interprovincial entre Sevilla y Córdoba. (PP. 3143/2006).*

#### INSTALACION ELECTRICA

A los efectos previstos en artículo 5.º 1 del Decreto 194/1990, por el que se establecen normas de protección de la Avifauna para instalaciones eléctricas de alta tensión con conductores no aislados, el art. 16.º 1 del Reglamento de Informe Ambiental, aprobado por Decreto 153/1996, de 30 de abril, y el artículo 125.º del R.D 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Explotaciones Ganaderas Jomater, S.L.  
Domicilio: C/ Calipso, 12 (Carlos Thiriet Castilla), Mairena del Aljarafe.

Línea eléctrica:  
Origen: Línea Sierra Alta.

Final: C.T. proyectado.  
T.t.m.m. afectados: Alanís (Sevilla) y Hornachuelos (Córdoba).  
Tipo: Aérea.  
Longitud en km: 2,2.  
Tensión en servicio: 15-20 kV.  
Conductores: LA-56.  
Apoyos: Metálicos.  
Aisladores: Poliméricos.

Estación Transformadora:  
Emplazamiento: Finca Sierra Alta.  
Finalidad de la instalación: Suministro Finca.  
Tipo: Interior.  
Potencia: 100 KVA.  
Relación de Transformación: 15-20 kV/400 V.

Presupuesto: 47.462,56 euros.  
Referencia R.A.T: 20247.  
Exp.: 232420.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, calle Graham Bell, núm. 5, Edificio Rubén Darío 2, de lunes a viernes en horario de 9,00 a 14,00 horas, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

Sevilla, 11 de julio de 2006.- El Delegado, Francisco Alvaro Julio.

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 4 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la apertura del expediente de información pública del estudio informativo «Variante Este de Mancha Real» (clave 02-JA-0558-0.0-0-E).*

Aprobado provisionalmente con fecha 4 de septiembre de 2006, por el Ilmo. Sr. Director General de Carreteras, el Estudio Informativo que se menciona y en cumplimiento de lo ordenado en el párrafo 3.º de la Resolución Aprobatoria y de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, así como el artículo 18 de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, se abre trámite de información pública preceptiva por un período de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio, durante el cual se podrán formular las alegaciones u observaciones que por parte de los particulares y Organismos Oficiales se estimen oportunas, que deberán versar sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y la concepción global de su trazado, su integración en el paisaje del entorno y las afectaciones de la actuación al medio ambiente y al patrimonio histórico, quedando el Estudio Informativo expuesto al público en los Ayuntamientos afectados y en el Servicio Provincial de Carreteras correspondiente, sito en Santa María del Valle, s/n, en Jaén, en donde podrá ser consultado en días y horas hábiles de oficina.

Sevilla, 4 de septiembre de 2006.- El Director General, Jesús Merino Esteban.

*ANUNCIO de 11 de septiembre de 2006, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 29 de junio 2006, recaída en el expediente PTO 66/06, sobre Modificación Puntual de las NN.SS., Sector UA-1C, del municipio de Fondón (Almería).*

Para general conocimiento se hace pública la Resolución que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, en su sesión ordinaria de fecha 29 de junio de 2006 adoptó en relación al expediente PTO 166/06 sobre Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias, Sector UA-1C, del municipio de Fondón (Almería), siendo promotor el Ayuntamiento, a instancia de Lujomar Inversiones, S.L. Conforme establece el art. 41.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se comunica que con fecha 1.9.2006, y con el número de registro 1.395 se ha procedido al depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los bienes y Espacios Catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

En virtud de lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- La Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería de fecha 29 de julio de 2006, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las normas subsidiarias sector UA-1C, del municipio de Fondón (Almería), siendo promotor el Ayuntamiento, a instancia de Lujomar Inversiones, S.L. (Anexo I).

- Las Normas Urbanísticas del referido instrumento de planeamiento (Anexo II).

#### ANEXO I

##### Resolución.

Reunida la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2006, ha examinado el expediente núm. PTO-66/06 sobre modificación Puntual de las NN.SS. Sector UA-1C, del municipio de Fondón (Almería), siendo promotor el Ayuntamiento, a instancia de Lujomar Inversiones S.L., resultando del mismo los siguientes

#### H E C H O S

##### Objeto y descripción.

El objeto del expediente que se analiza es la modificación de la ordenación estructural en cuanto a la densidad de viviendas, pasando de 34 viv./ha a 69 viv./ha, lo que supone un incremento de 18 viviendas. Asimismo, se ordena pormenorizadamente el ámbito al objeto de poder hacer la urbanización y edificación del mismo sin planeamiento de desarrollo.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

##### I. Competencia y procedimiento.

I. El artículo 31.2.B.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, coonestado con el artículo 10 del mismo cuerpo legal, establece que corresponde a la Consejería de Obras Públicas y Transportes: «La aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, los Planes de Ordenación Intermunicipal y los Planes de Sectorización, así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural»; previsión legal desarrollada por el art. 13.2.a) del Decreto 193/2003, de 1 de julio,

por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, a cuyo tenor: «Corresponde a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo: Aprobar los Planes Generales de Ordenación Urbanística y sus revisiones, así como las modificaciones cuando afecten a ordenación estructural y las adaptaciones que conlleven modificaciones del referido alcance».

II. La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, regula en sus artículos 31, 32 y 33 las competencias y procedimiento para la formulación y aprobación de los instrumentos de planeamiento.

##### II. Valoración.

En el expediente no se justifica de manera expresa y concreta las mejoras que la nueva ordenación supone para la población.

El aumento de densidad de viviendas supone un incremento de 18 viviendas. Las cesiones correspondientes a este aumento serían las correspondientes al sistema general de espacios libres, en una cuantía mínima de 5 m<sup>2</sup>/hab. Por tanto, el incremento de espacios libres será de 18 x 3 x 5 = 270 m<sup>2</sup>. Para el caso de equipamiento, el aumento de número de viviendas implica una cesión de 36 x 12 = 432 m<sup>2</sup>. Las cesiones totales para el ámbito son:

- Espacios libres parque y jardines: 567 + 270 = 837 m<sup>2</sup>.  
- Equipamiento: 432 m<sup>2</sup>.

Por tanto, existe un déficit de 185 m<sup>2</sup> de suelo para dotaciones.

La ordenación propuesta interrumpe un vial paralelo a la carretera.

Se han fijado unos coeficientes de ponderación para los usos almacén, garaje sobre rasante. No son de aplicación, ya que los coeficientes establecidos en el art. 61 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía lo son para el establecimiento de aprovechamientos en el área de reparto. Al no ser este el caso, la edificabilidad del ámbito será siempre la superficie construida, independientemente del uso y tipología.

Según los criterios establecidos por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, aun cuando no se produce aumento de edificabilidad, al aumentarse el número de viviendas, se deberá establecer como determinación estructural la reserva de suelo para la ejecución del 30% del incremento de viviendas destinadas a vivienda protegida (en total 5 viviendas). En la ordenación del ámbito deberá preverse la parcela destinada a tal fin.

En el apartado 5.2 de las ordenanzas establecidas, deberá indicarse que el suelo urbano objeto de ordenación es no consolidado.

Deberá indicarse en el art. 5.3.1.2 (art. 16) que si el forjado de planta baja supera los 1,70 m con respecto a rasante de calle, la planta semisótano computará edificabilidad a todos los efectos.

Deberá indicarse en el art. 28.1. que los aparcamientos privados serán como mínimo de 1 cada 100 m<sup>2</sup> construidos.

Deberá eliminarse de la ficha la mención al criterio de cómputo de número de viviendas, mediante el cual se podrían considerar tres viviendas de menos de 60 m<sup>2</sup> como dos, entendiéndose que la limitación de la densidad es independiente de su superficie.

Dado que se establece la ordenación pormenorizada, deberá aportarse el informe del organismo de carreteras correspondiente, favorable a las nuevas alineaciones, así como a los accesos a la carretera.

En su virtud, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo acuerda: